

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 1889.-

DALCAHUE, 13 de noviembre del 2017.-

VISTOS: El Decreto Municipal N° 1988, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 02.10.2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Dalcahue y Don LEOPOLDO GUTIERREZ PAUZOCA, Cédula de Identidad Nº con el objeto que realice los servicios detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 15.11.2017 al 15.11.2017, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004, centro de costo 05.05.05. Programa Actividades Deportivas Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

N SEGUNDO HIJERRA SERÓN

E DE LA COMUNA

CLARA INES VERA GONZALEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Control
- Archivo
- Interesado JSHS/CIVG/vmpb



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 14 de noviembre del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON Rut: y Don LEOPOLDO GUTIERREZ PAUZOCA, cédula de identidad N° con domicilio en comuna de Título profesional de Auditoría y Juez de Ajedrez de la AJEFECH (Ajedrez Federado de Chile), teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **LEOPOLDO GUTIERREZ PAUZOCA**, se obliga a realizar para la llustre Municipalidad los siguientes:

Juez de Ajedrez en la "2da Etapa Circuito Provincial de Ajedrez 2017".
 Actividad que se realizará con el Taller Municipal de Ajedrez.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don **LEOPOLDO GUTIERREZ PAUZOCA**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 100.000.- (Cien Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el DIDECO.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 15.11.2017 hasta el 15.11.2017, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **LEOPOLDO GUTIERREZ PAUZOCA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **LEOPOLDO GUTIERREZ PAUZOCA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **LEOPOLDO GUTIERREZ PAUZOCA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

LEOPOLDO GUTIERREZ PAUZOCAS

C.I.: DALCAMUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

SECRETAR SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE